

Bogotá, D. C., marzo 30 de 2017

CIRCULAR No. 019

PARA: EMPRESAS DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA Y DEMÁS INTERESADOS

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: CÁLCULO DE CARGOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA PARA USUARIOS REGULADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CREG 180 de 2014, el primer día hábil del mes de abril de cada año los comercializadores de energía eléctrica que atienden usuarios regulados deben enviar a la Comisión y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, un informe donde se muestre el cálculo que aplicó para la determinación del cargo de comercialización.

La Comisión solicitó al Comité Asesor de Comercialización, CAC, la elaboración del modelo de informe que deberán enviar los comercializadores.

Anexo a esta comunicación se publica el modelo de informe final que deberán emplear los comercializadores para dar aplicación al artículo 24 de la citada resolución, el cual debe ser enviado a la Comisión en versión electrónica al correo electrónico creg@creg.gov.co.

Se aclara que el nuevo modelo corrige un error de cálculo que contenía el publicado mediante la circular CREG 023 de 2016

Cordialmente,

GERMÁN CASTRO FERREIRA



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co